



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00068-2017-PD/OSIPTEL

Lima, 10 de agosto de 2017

OBJETO	PARTICIPACION DEL OSIPTEL EN PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA SOBRE BANDA ANCHA MÓVIL ORGANIZADO POR USTTI, A REALIZARSE DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2017 EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
---------------	--

VISTAS:

- i) La comunicación electrónica de fecha 4 de agosto de 2017, mediante la cual el Presidente del Instituto de Capacitación en Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI por sus siglas en inglés), comunicó al OSIPTEL el ofrecimiento de financiamiento para la participación de un candidato a fin de asistir a un programa de cooperación técnica sobre banda ancha móvil en los Estados Unidos de América; y,
- ii) La comunicación C.497-GPRC/2017 de fecha 7 de agosto de 2017, mediante la cual se presentó formalmente al representante del OSIPTEL a USTTI, con la finalidad de participar en el curso: 17-244: “5G and a Connected World”; y,

CONSIDERANDO:

Que, USTTI es una asociación público-privada sin fines de lucro fundada en 1982, en la cual participan las principales empresas de TIC y funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, a fin de brindar capacitación a profesionales calificados, reguladores y emprendedores de los países en desarrollo;

Que, de acuerdo a su finalidad, USTTI ofrece cooperación para acceder a cursos de capacitación en áreas tales como gestión del espectro, regulación de telecomunicaciones, ciberseguridad, política de competencia, comunicaciones por satélite, banda ancha, comunicaciones en emergencia, Internet de las Cosas, entre otros;

Que, en atención a la convocatoria realizada por USTTI para la participación en el programa de cooperación técnica sobre Banda Ancha Móvil, el OSIPTEL propuso al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos, Subgerente de Análisis Regulatorio de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia;

Que, USTTI confirmó la aceptación del representante del OSIPTEL en el curso: 17-244: “5G and a Connected World”, a realizarse del 14 al 18 de agosto de 2017 en la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América;

Que, entre los temas que se presentarán en el programa destacan la evolución tecnológica de los servicios móviles, los pronósticos de la industria 3G y 4G, el Internet de las Cosas, las bandas de frecuencias y las innovaciones en el otorgamiento de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

licencias. Asimismo, se proporcionará información y herramientas aplicables a los planes nacionales de banda ancha, así como el rol de la plataforma de banda ancha móvil en sectores tales como salud, educación, energía, automotriz y ciudades inteligentes;

Que, la participación del funcionario designado por el OSIPTEL representa una oportunidad para profundizar conocimientos técnicos y regulatorios vinculados a la banda ancha móvil y el espectro radioeléctrico, lo cual sería de utilidad para el trabajo normativo y regulatorio que realiza este Organismo Regulador;

Que, los gastos necesarios para la participación del representante del OSIPTEL serán cubiertos por los organizadores del programa, por lo que no irrogarán gasto alguno al Estado Peruano;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos, Subgerente de Análisis Regulatorio de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, a la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América, del 13 al 19 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes mencionado deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,



RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

